ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la modificación puntual número 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Robledillo de Gata introduce en la actual ordenación de suelo de su término municipal.

La referida modificación ha sido redactada por el arquitecto Carlos Martín Lucero.

1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

1.1- OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PDSU DE ROBLEDILLO DE GATA.

La modificación puntual número 3 consistente en la reclasificación a Suelo Urbano de parte de la parcela situada en calle La Puente nº 25, que erróneamente no fue contemplada en su totalidad como Suelo Urbano al momento de la aprobación de la vigente delimitación.

1.2.- ÁMBITO AFECTADO

El solar se sitúa en calle La Puente nº 25 de Robledillo de Gata y se corresponde con la referencia catastral 4968101QE1646N0001FZ. Tras la medición in situ de la finca se obtiene como resultado un solar con una superficie gráfica total de 56,75 m2. Antes de la modificación una parte estaba clasificada como suelo urbano de 26,70 m2 y otra exterior a la delimitación de 30,05 m2 que asumiría la clasificación de suelo no urbanizable.

1.3.- JUSTIFICACIÓN.

La presente Modificación plantea más una corrección de un evidente error gráfico del PDSU de Robledillo de Gata que una ampliación del área existente de suelo urbano del municipio.

Este error pudo cometerse debido a que en la época de la aprobación definitiva del PDSU en 1986 no se contaba con una base de datos como el Catastro vigente hoy en día, que habría permitido establecer una delimitación del suelo urbano acorde con las delimitaciones físicas reales de las parcelas del casco urbano. De hecho, Catastro, al incorporar a la base de datos el parcelario del municipio, siguió reflejando el incomprensible error del límite del suelo urbano atravesando la parcela que nos ocupa, asumiendo la definición gráfica plasmada en el PDSU.

2.- EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

La modificación no afecta a aspectos ambientales.